



CASO No. 530-10-JP

VISTOS.- PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M.,
23 de julio de 2019.-

En mérito de las atribuciones constantes en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículo 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucionales, el Pleno de la Corte Constitucional, avoca conocimiento de la causa No. 530-10-JP. Agréguese al expediente el escrito presentado por Alexis Mera Giler el día 13 de mayo del 2016, mediante el cual interpone recurso de aclaración, el mismo que se resuelve en los siguientes términos:

I. Antecedentes

1. En la presente causa, mediante sentencia No. 001-16-PJO-CC dictada el 22 de marzo del 2016, el Pleno de la Corte Constitucional fijó regla jurisprudencial vinculante con efecto erga omnes y se pronunció respecto a los derechos del caso en revisión.
2. El 13 de mayo del 2016, ingresó a la Corte Constitucional el oficio No. T.7082-SGJ-16-305 suscrito por Alexis Mera Giler, entonces secretario general jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, por medio del cual solicita al Pleno del Organismo aclarar el contenido del precedente vinculante contenido en la sentencia No. 001-16-PJO-CC, "...en el sentido de establecer que no es suficiente solamente que exista una supuesta vulneración a un derecho constitucional para que proceda con la acción de protección, sino por el contrario, el juzgador debe constatar si existe o no otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, lo que debe quedar debidamente motivado en la sentencia constitucional".

II. Análisis y fundamentación

3. El Pleno de la Corte Constitucional es competente para atender el pedido de aclaración presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.
4. De conformidad con el artículo 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la solicitud de aclaración y ampliación podrá ser presentada en el término de tres días contados a partir de la notificación. En consideración a esta disposición, se advierte que la sentencia No. 001-16-PJO-CC emitida dentro de la Causa No. 0530-10-JP fue notificada a las partes procesales el 29 de marzo de 2016. Es decir que el término para la presentación del recurso feneció el 01 de abril del 2016, por lo que la solicitud de aclaración que se atiende ha sido presentada de forma extemporánea.
5. Además, es preciso remarcar que esta Corte ha ratificado en varias ocasiones que la aclaración tendrá lugar si la sentencia fuera obscura, lo que no se aprecia de ningún punto

19/7


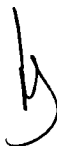
Auto No. 530-10-JP/19
Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez

de la sentencia recurrida, pues en la misma han sido atendidos todos los puntos del problema jurídico presentado con total claridad.

III. Decisión

Con las consideraciones expuestas en el acápite que antecede, se resuelve:

1. No aceptar el pedido de aclaración solicitado por el señor Alexis Mera Giler, y, disponer el archivo definitivo de la presente Causa No. 0530-10-JP.-
2. Notifíquese y archívese.

Dr. Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE

RAZÓN: Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado el Pleno de la Corte Constitucional con siete votos a favor de los señores Jueces Constitucionales Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; sin contar con la presencia de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo y Enrique Herrería Bonnet, en sesión ordinaria del martes 23 de julio de 2019.- Lo certifico.



Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



CASO Nro. 0530-10-JP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada del **Auto de Aclaración de 23 de julio de 2019**, a los señores: Gerente General y Representante Legal de CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la casilla judicial **2515**; y, en el correo electrónico: scastro@segurosconstitucion.com.ec; Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la casilla constitucional **035**, en la casilla judicial **940** y **984**; y, a la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional **018**; **además**, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada del **Auto de Aclaración de 23 de julio de 2019**, a los señores: Jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (Ex Tercera Sala), mediante oficio Nro. **4224-CCE-SG-NOT-2019**; conforme consta de los documentos adjuntos. - **Lo certifico. -**


Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/MH

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 427

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	035	0530-10-JP	AUTO DE ACLARACIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
VÍCTOR GUSTAVO PÉREZ PÉREZ	961	LEONARDO GAMBOA ESCOBAR, PATRICIO VICENTE RIOFRÍO Y MARIO EFRAÍN PEÑA MALDONADO	181	1078-10-EP	PROVIDENCIA DE 30 DE JULIO DE 2019
		GABRIEL BONILLA ROBALINO, MILTON ALTAMIRANO PÉREZ Y MARCELO ROBAYO CAMPAÑA	181		
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	044		
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
MIRIAM ELIZABETH QUINGA CASTRO, PROCURADORA COMÚN DE LOS EX TRABAJADORES JUBILADOS DE CNT	258	GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	004	0011-13-IS	AUTO DE PLENO DE 23 DE JULIO DE 2019
		CARLOS FIERRO SEIS, JUEZ QUINTO ADJUNTO DE TRÁNSITO DEL GUAYAS	971		
		JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 1 DE GUAYAQUIL	680		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS	680		
		JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 CON SEDE EN GUAYAQUIL	680		
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		

		PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015	0007-19-CP	DICTAMEN DE 01 DE AGOSTO DE 2019
		PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	039		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015	0008-19-CP	DICTAMEN DE 01 DE AGOSTO DE 2019
		PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	039		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: **(20) VEINTE**

QUITO, D.M., 02 de agosto de 2019

Marjorie Huilca
Marjorie Huilca
SECRETARÍA GENERAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES
 Recibido el día de hoy

02 AGO 2019

HORA: 16:30 TOTAL BOLETAS: 20

AN

FIRMA

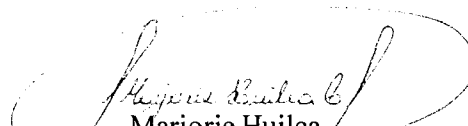


GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 398

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTITUCIÓN C.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2515	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	940	0530-10-JP	AUTO DE ACLARACIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019
			984		
		RAÚL BYRON MONTERO SALAS	763	1078-10-EP	PROVIDENCIA DE 30 DE JULIO DE 2019
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207		
ALFONSO LÓPEZ JARAMILLO	061			0007-19-CP	DICTAMEN DE 01 DE AGOSTO DE 2019
JORGE EDUARDO MORENO ORDÓÑEZ	194			0008-19-CP	DICTAMEN DE 01 DE AGOSTO DE 2019

Total de Boletas: (7) SIETE

Quito, D.M., 02 de agosto de 2019


Marjorie Huilca
SECRETARÍA GENERAL

2.8.2019 16:05
H
7

Zimbra:

marjorie.huilca@cce.gob.ec

NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE ACLARACIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019 DENTRO DEL CASO 0530-10-JP

De : Marjorie Huilca <marjorie.huilca@cce.gob.ec>

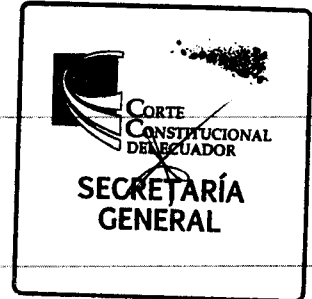
vie, 02 de ago de 2019 14:46

Asunto : NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE ACLARACIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019 DENTRO DEL CASO 0530-10-JP

📎 1 ficheros adjuntos

Para : scastro@segurosconstitucion.com.ec

📎 **0530-10-JP-auto aclaracion.pdf**
104 KB





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D.M., 02 de agosto de 2019
Oficio 4224-CCE-SG-NOT-2019

Señores

**JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA (EX TERCERA SALA)**
Ciudad.-

De mi consideración:


Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del **Auto de Aclaración de 23 de julio de 2019**, emitido dentro de la jurisprudencia vinculante No. **0530-10-JP**, referente a la causa Nro. **17263-2010-0137**.

Atentamente,



Dra. Aída García Berni
Secretaria General

Adjunto: lo indicado
AGB/MH



RECIBO
14 AGO 2019
12430